



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0386 DE 2020 (MARZO 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE REALIZA UN NUEVO NOMBRAMIENTO”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017, 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.5.3.3, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, y,

|CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110077995** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE el día **25/06/19**, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**108**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Auxiliar Administrativo**, número de OPEC **44338**.

La mencionada lista adquirió firmeza parcial para los elegibles de las posiciones 1 a 105 excepto las posiciones 15* y 48, mediante la Resolución **20192110077995-E** del **04/07/19**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el **16/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio N° **20192110362691** del **15/07/2019**, remitido por correo electrónico el **15/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante Decreto N° 1398 del 22 de julio de 2019 mediante el cual se nombró en periodo de prueba en el empleo OPEC N° **44338**, denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **1**, código interno **40701033**, posición **2001772**, de la planta Global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS**, al señor **JUAN ANIBAL JARAMILLO DUQUE**, identificado(a) con cédula de



Alcaldía de Medellín

ciudadanía número **98.541.974**, quien ocupó el (77) lugar en la lista de elegibles vigente para proveer el empleo.

Mediante correo electrónico del 12/08/2019, le fue comunicado al señor **JUAN ANIBAL JARAMILLO DUQUE**, el nombramiento en periodo de prueba antes citado; indicándole que tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de esa comunicación, para manifestar si aceptaba o rechazaba el nombramiento. Se le indicó además que, de aceptar el nombramiento, contaba con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente, para tomar posesión del empleo.

El elegible manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba y solicitó prórroga de (90) noventa días, mediante comunicación al correo electrónico comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co, enviada el 27 de agosto de 2019, la cual fue concedida hasta el 08 de enero de 2020.

Sin embargo, mediante comunicación escrita del 02 de enero de 2020, manifestó expresamente la no aceptación al empleo.

En relación con la derogatoria del nombramiento, el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

“Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)* Subrayado fuera de texto.

Frente al uso directo de la lista de elegibles vigente, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No 20192110353561 del 05/07/2019, señaló:

“Se precisa que la Entidad está autorizada para hacer uso en estricto orden de méritos de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, o si alguno de los nombrados en periodo de prueba renuncia o no supera el periodo de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, la Entidad podrá utilizar la lista con el elegible que sigue en posición de mérito, sin necesidad de autorización”.

En consecuencia, ante la decisión del elegible de no tomar posesión del empleo, se hace necesario derogar el acto administrativo de nombramiento, para en su lugar nombrar en periodo de prueba a la señora **MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **30.331.769**, quien ocupó el (108) lugar en la correspondiente lista de elegibles vigente.



Alcaldía de Medellín

La CNSC mediante Resolución 20192110077995-E del 28 de febrero de 2019, publicada en el BNLE el mismo día, declaró la firmeza parcial de la lista para los elegibles de las posiciones 15 y 48 y del 108 al 137, como fue comunicado a esta Entidad en el oficio N° 20202110243931 del 02 de marzo de 2020, remitido por correo electrónico del 06 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 1398 del 22 de julio de 2019 mediante el cual se nombró en período de prueba en el empleo OPEC N° 44338, denominado **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 1, código interno 40701033, posición 2001772, de la planta Global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS**, al señor **JUAN ANIBAL JARAMILLO DUQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98.541.974, quien ocupó el (77) lugar en la lista de elegibles vigente para proveer el empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC ° 44338, denominado **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 1, código interno 40701033, posición 2001772, de la planta Global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
30331769.	MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado



Alcaldía de Medellín

dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor **JUAN ANIBAL JARAMILLO DUQUE** y a la señora **MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTÍCULO SEPTIMO: Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico reportenovedadesBNLE@cns.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Camila Salazar
ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

FR

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Gestión Humana
Revisó:	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa (E) Maria Victoria Martínez Zapata Líder de Proyecto Lorena Zapata Arango Profesional Especializado Héctor Saúl Londoño Técnico Administrativo
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Equipo de Provisión y Desvinculación